



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 044-2013-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 23 de diciembre del 2013.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día lunes veintitrés de diciembre del año dos mil trece, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Disponer a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, la actualización de sus Documentos de Gestión Institucional; Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 052-2006-CR-APURIMAC, fue aprobado en vías de regularización los documentos de gestión institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac (ROF, MOF, CAP), tomando en consideración la transferencia de competencias y funciones del Ministerio de Energía y Minas, a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el artículo 59° de la Ley N° 27867, y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; por lo tanto, habiendo transcurrido los sucesivos años, en armonía con un mundo globalizado, es imperiosa la adecuación e incorporación de un nuevo diseño organizacional, aprobación de instrumentos de gestión y mecanismos de cumplimiento, seguimiento y evaluación de estrategias y políticas públicas regionales del sector minero y energético;

Que, por Ordenanza Regional N° 053-2006-CR-APURIMAC, fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Dirección Regional de Energía y Minas, advirtiéndose la inobservancia del numeral 38.2 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe *“Cada 02 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo podrán hacerlo antes si las modificaciones lo ameritan. El plazo, se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo”*;

Que, de conformidad con el Inciso a) del Artículo 15°, concordante con el inciso a) del Artículo 37° y Artículo 39°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 23 de Diciembre del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac la actualización de sus Documentos de Gestión Institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el plazo improrrogable de 60 días calendario; bajo responsabilidad administrativa del Director Regional en caso de incumplimiento.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los Veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil trece.



  
**CPC. WILARD NICKY FELIX PALMA**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**